



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M.^a Eugenia Limón Bayo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE**

SRES. CONCEJALES

D. Jesús Fernando Peña Feria
D^a Beatriz María Arazo Pereira
D^a Verónica González Andrés
D. José Tomás Maestre Rodríguez
D. Sebastián Santana Díaz
D^a Elisabeth Martín Ponce
D. Sebastián Feria Feria
D. Domingo Jesús Martín González

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 11 de marzo de 2022, a las 08:00 horas y bajo la Presidencia de D^a M.^a Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Excusan su asistencia:

D. Francisco Javier Correa Martín
D^a María Rivas Sánchez

Da fe del acto D. Pedro M. Broncano Galea, Secretario-Interventor de la Corporación.

Sr. Secretario-Interventor

D. Pedro M. Broncano Galea

Se abre la sesión por la Presidenta y se trataron los siguientes asuntos:

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	1/81



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 3 DE FEBRERO DE 2022.
2. SOLICITUD, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES REFERENTES AL PROYECTO “CAMINO ESCOLAR HACIA LOS EQUIPAMIENTOS ESCOLARES DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE POR CALLE JUAN GAMITO Y AVENIDA DEL PARQUE” EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (HUELVA) COFINANCIADO EN EL MARCO DEL MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE BETURIA.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BETURIA SOCIAL PARA SU CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BETURIA Y DE SUS ENTIDADES MANCOMUNADAS, Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLE A LOS ENCARGOS.
6. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA AL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	2/81





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

7. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN NUESTRO MUNICIPIO.

8. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ PARA “LA RECUPERACIÓN AL TRÁNSITO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS”

9. PUNTOS DE URGENCIAS.

10. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

11. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	3/81



PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 3 DE FEBRERO DE 2022.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes concejales si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No formulándose objeciones, se considera aprobada el acta de la sesión del Pleno de fecha 3 de febrero de 2022.

SEGUNDO. SOLICITUD, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES REFERENTES AL PROYECTO “CAMINO ESCOLAR HACIA LOS EQUIPAMIENTOS ESCOLARES DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE POR CALLE JUAN GAMITO Y AVENIDA DEL PARQUE” EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (HUELVA) COFINANCIADO EN EL MARCO DEL MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Se da lectura por la Alcaldía a la siguiente

“PROPUESTA DE ACUERDO

En el marco del Fondo de Recuperación Next Generation EU el Gobierno nacional ha aprobado el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española.

El mismo plantea reformas estructurales orientadas a generar un cambio en el modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

Este Plan tiene entre sus objetivos que España apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	4/81





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

La transición ecológica, así como la cohesión territorial y la lucha contra la despoblación, son dos de los cuatro ejes que orientan las diez políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro la inversión C2.I4 «Programa de regeneración y reto demográfico» prevista por el componente 2 se incluye, como una línea de actuación, el Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

En este marco y con el objetivo de alcanzar una movilidad más sostenible en el municipio que redunde en una una mayor calidad de vida de la ciudadanía y una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, impulsa la implementación de actuaciones contenidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de San Bartolomé de la Torre.

Siendo esta Alcaldía, el máximo representante de la Entidad Local y en atención a las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO:

Visto el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PRIMERO: En base al artículo 12 del citado Real Decreto “Presentación, formalización y evaluación de solicitudes”

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	5/81



ACORDAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), medida 5: “Movilidad sostenible”, centrada en reducir el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono actuando sobre la movilidad para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación, así como fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta, así como los combustibles alternativo y ACEPTAR EL PROCEDIMIENTO reglado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de agosto de 2021, número 185.

SEGUNDO: APROBAR la Memoria descriptiva que acompaña a la/s actuación/es a acometer por el proyecto que será objeto de solicitud, denominado **“Camino escolar hacia los equipamientos escolares de San Bartolomé de la Torre por Calle Juan Gamito y Avenida del Parque”** en San Bartolomé de la Torre (Huelva), y que se encuentra anexa al presente acuerdo de Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: APROBAR LA/S ACTUACIÓN/ES descritas en la memoria descriptiva del proyecto subvencionable a solicitar **“Camino escolar hacia los equipamientos escolares de San Bartolomé de la Torre por Calle Juan Gamito y Avenida del Parque”** en San Bartolomé de la Torre (Huelva). Este proyecto será cofinanciado en el marco del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	6/81



CUARTO: ASUMIR EL COMPROMISO DE HABILITAR CRÉDITO adecuado y suficiente en los presupuestos municipales para financiar la totalidad del proyecto presentado, para llevar a cabo la/s actuación/es que lo componen, en el caso de que éste sea seleccionado, y cuya distribución es la siguiente: **Aportación municipal: 42.961,46 €**, **Subvención Fondo de Recuperación Next Generation EU: 243.448,29 € para un total de gasto total elegible: 286.409,75 €.**

En San Bartolomé de la Torre a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa- Presidenta. Fdo. Dña. María Eugenia Limón Bayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. 09.03.2022”

Sometidos a votación los referidos acuerdos propuestos por la Alcaldía-Presidentencia que son objeto del presente punto del orden del día, se aprueban por unanimidad de los nueve miembros corporativos asistentes.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los nueve miembros corporativos asistentes, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Retirada de vehículos de la Vía pública y depósito en dependencias Municipales con la redacción que a continuación se recoge:

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	7/81



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

PREÁMBULO

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenación y regulación del servicio de retirada de vehículos de las vías del municipio, y su posterior depósito de los mismos en dependencias municipales, dado el importante crecimiento del número de vehículos y ante los considerables problemas de tráfico que ocasiona el incumplimiento, por parte de algunos conductores, de las normas de circulación.

El Estacionamiento Regulado ayuda a mejorar la movilidad de las ciudades en zonas donde las plazas son limitadas y se hace necesario su uso compartido. Ello supone un beneficio para los residentes habituales y visitantes, promoviendo el uso racional de los espacios en la vía pública. Por ello, se hace igualmente necesario la regulación de los supuestos de incumplimiento de la norma establecida.

Según lo establecido en los artículos 7 y 39 del Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a los Municipios se le atribuyen, entre otras, las siguientes competencias en el ámbito del tráfico:

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	8/81





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

- A inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio de retirada de vehículos de las vías urbanas de este municipio y el posterior depósito de los mismos, de aquellos vehículos estacionados defectuosamente o que impidan totalmente la circulación, constituyan un

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	9/81





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

peligro para la misma o perturben gravemente, así como aquellos abandonados en la vía pública, o en cumplimiento de actos o acuerdos de Entidades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas.

Se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé algunos de los supuestos que se determinan en el artículo 292.III del Código de la Circulación.

2. El servicio de retirada de vehículos de las vías urbanas de este municipio se prestará por cualquiera de las formas, ya sea mediante gestión directa o indirecta, de las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 2. DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS

1. Cuando la Policía Local o Vigilantes Municipales localicen en la vía pública un vehículo estacionado que constituya grave peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público, deteriore el patrimonio público pueda presumirse racionalmente su abandono, tomará las medidas oportunas que se iniciarán necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no atender el requerimiento, o no ser posible efectuarlo, podrá disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

2. Para proceder al traslado podrá utilizarse el servicio contratado a tal efecto y excepcionalmente los servicios retribuidos de empresas particulares.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	10/81



3. Todo el personal del Cuerpo de Policía Local o Vigilantes Municipales está obligado a solicitar el servicio de grúa cuando así lo demanden las circunstancias, comunicando los datos del vehículo, lugar, infracción cometida y el indicativo propio. Como norma general, el Agente que solicite el servicio deberá permanecer en el punto de la incidencia, o en sus proximidades, donde pueda observar la llegada de la grúa, al objeto de vigilar las labores de enganche y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	11/81



ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO

1. En todos los casos, antes de enganchar un vehículo, se extenderá la denuncia pertinente. Si se completan las labores de carga sin que aparezca el conductor o propietario se señalará tal ausencia en el boletín de denuncia.

2. Cuando iniciada la prestación del servicio se persone el propietario o conductor del vehículo se le identificará para notificarle la denuncia. Para desenganchar el vehículo y entregarlo a su propietario o conductor será necesario el abono de la tarifa correspondiente; si no se efectuase el pago se completará el traslado. A estos efectos se entiende iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar las labores de carga del vehículo.

3. Si el que se persona fuera el propietario del vehículo infractor, pero manifestase no ser su conductor, se le hará saber la obligación de identificar al conductor responsable, incurriendo en falta grave en caso de incumplimiento, según dispone la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Si se negase a dicha identificación, se le notificará a él la denuncia, entregándole la copia y consignando dicha negativa en el parte que posteriormente se realizará. Si solicita la descarga del vehículo se le hará saber la obligación de abonar la tarifa, como se indica en el apartado anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	12/81



4. Cuando sea preciso retirar un vehículo que perturbe o cause peligro grave para la circulación y se encuentre fijado por una cadena o medio similar a un bien de dominio público o de propiedad particular se procederá al corte de dicha cadena. Los gastos que ello pueda originar serán abonados por el titular del vehículo para poder retirar el mismo.

5. En el momento de proceder a la retirada del vehículo el operario responsable de la grúa extenderá el parte correspondiente entregando copia al Agente actuante. En dicho parte se reflejará el estado del automóvil, así como los motivos de su retirada y las observaciones que se consideren de interés.

ARTÍCULO 4. TRASLADO DEL VEHÍCULO

1. La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo al depósito municipal o lugar habilitado para tal efecto, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible, debiendo dejar un impreso de advertencia en el lugar de estacionamiento.

2. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, debiendo abonar o garantizar el pago según la Ordenanza correspondiente, como requisito previo a levantar tal medida. Si las condiciones de seguridad del tráfico no lo permitiesen el vehículo será descargado en el lugar más próximo posible.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	13/81





ARTÍCULO 5. RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULOS

Una vez trasladado un vehículo al depósito municipal, el propietario del vehículo solicitará de la Policía Local o Vigilantes Municipales la restitución del vehículo, previa su identificación y abono de la tarifa aplicable a cada caso.

ARTÍCULO 6. TARIFAS

Las tarifas a aplicar al servicio objeto de regulación de la presente Ordenanza son las siguientes:

Epígrafe 1: Retirada de vehículos de la vía pública.

- a) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas y triciclos:
1. Cuando se acceda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir este por la presencia del propietario.....**90 euros.**
 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor al depósito municipal.....**100 euros.**
- b) Por la retirada de motocarros y demás vehículos de características análogas:
1. Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 1 del apartado a).....**90 euros.**

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	14/81



2. Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 2 del apartado a)**100 euros.**
- c) Por la retirada de automóviles de turismo y por camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs.:
1. Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 1 del apartado a).....**90 euros.**
 2. Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 2 del apartado a).....**100 euros.**
- d) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelajes superior a 1000 kgs. e inferior a 5000 kgs.:
1. Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 1 del apartado a) la cantidad que estipule la empresa encargada de la retirada de dicho vehículo, que dependerá del tonelaje.
 2. Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 2 del apartado a) igual que en el punto 1.
- e) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5000 kgs., las cuotas serán las señaladas en el apartado igual que en el apartado **d)**.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	15/81





Epígrafe 2: Depósito de vehículos.

Para el caso de haber transcurrido más de 24 horas sin que el propietario del vehículo hubiera retirado el mismo se aplicará un suplemento aplicando las siguientes tarifas:

1. Motocicletas, ciclomotores y triciclos:
- Por día o fracción.....**10,00 euros.**

2. Motocarros y demás vehículos análogos:
- Por día o fracción.....**10,00 euros.**

3. Automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos con características análogas de tonelaje inferior a 1000 kgs.:
- Por día o fracción.....**17,00 euros.**

4. Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, y demás vehículos con características análogas de tonelaje superior a 1000 kgs. e inferior a 5000kgs.:
- Por día o fracción.....**17,00 euros.**

5. Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5000 kgs.:

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	16/81





- Por día o fracción.....**34,00 euros.**

ARTÍCULO 7. GESTIÓN DEL PAGO

1. El pago de la tarifa deberá abonarse a la retirada del vehículo del depósito municipal, facilitándose al contribuyente carta de pago acreditativa de dicho pago.

En el supuesto de suspender la retirada del vehículo por personarse el propietario, éste abonará la tarifa correspondiente al operario encargado de retirar el vehículo.

2. El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de la Policía Urbana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	17/81





DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá vigente hastatanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz dice textualmente: *“Un consejo, hacer fotos antes de la carga del vehículo por el vigilante o policía local y por el de la grúa”*

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	18/81



CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE BETURIA.

Se da lectura al escrito recibido de la Mancomunidad de Municipios de Beturia, registro de entrada nº 462 de 3 de marzo de 2022 sobre la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, que literalmente se transcribe:

“Por la presente se adjunta certificado del acuerdo plenario sobre la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobado en pleno de fecha 22 de febrero de 2022.

Según lo establecido en el punto cuarto del artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad, dichas modificaciones deberán ser aprobadas en pleno por las entidades mancomunidades y una vez aprobados, se deberán remitir a la Mancomunidad certificado de los acuerdos adoptados

Sin otro particular, le saluda atentamente en Villanueva de los Castillejos, a fecha de la firma electrónica. Presidenta. Fdo. Dolores Ruiz Beltrán.”

Se acompaña certificado emitido por D. Carlos Batanero Entenza, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios (SAT) de la Excm. Diputación de Huelva, para la Mancomunidad de Municipios de Beturia, que resulta del siguiente tenor literal:

“Aprobación inicial de la modificación de diversos artículos de los Estatutos de la Mancomunidad

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	19/81





D. Carlos Batanero Entenza, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios (SAT) de la Excm. Diputación de Huelva, para la Mancomunidad de Municipios de Beturia,

CERTIFICO

Que en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Beturia celebrada el 22 de febrero de 2022 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6.- Modificación de diversos artículos de los Estatutos de la Mancomunidad Beturia.

VISTA la necesidad de modificar diversos artículos de los Estatutos de la Mancomunidad con el objeto de adaptarlos a las necesidades y circunstancias actuales, así como evitar determinadas problemáticas que surgen por la aplicación de los Estatutos.

VISTO el informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, emitido por la Secretaría-Intervención en fecha 18 de febrero de 2022.

VISTA la propuesta de acuerdos para el Pleno de la Presidencia, emitida en fecha 21 de febrero de 2022, se proponen al Pleno los siguientes:

VISTO lo dispuesto en los artículos 66.10 y 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía; y en los artículos 8.1 d) y 25 de los Estatutos de la Mancomunidad, se proponen al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	20/81



PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos de la Mancomunidad:

Añadir el Artículo 1 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 1 bis. Adhesión de entidades locales autónomas.

1. De conformidad con el artículo 11.2 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, las entidades locales autónomas podrán solicitar su adhesión a la Mancomunidad, siempre que cuenten con la autorización del municipio matriz, que se entenderá otorgada transcurrido un mes desde su solicitud sin que este hubiera adoptado acuerdo motivado en contra. A dicha adhesión le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

2. Todas las referencias contenidas en los presentes Estatutos sobre los Ayuntamientos, los Ayuntamientos mancomunados, las Entidades, las Entidades Locales, las Entidades mancomunadas o las Entidades Locales Mancomunadas, deberán entenderse hechas igualmente a las entidades locales autónomas.”

Modificar el Artículo 6, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6. Composición del Pleno

1. El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de la Entidades Locales mancomunadas, elegidos por sus respectivos órganos plenarios.

2. Cada Entidad mancomunada contará con dos vocales que serán elegidos por los respectivos Plenos por mayoría simple de entre los componentes de la Corporación,

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	21/81



de forma proporcional al número de votos obtenidos por los partidos, federaciones, asociaciones o coaliciones o agrupaciones de personas electoras correspondientes en cada circunscripción local, y aplicando el sistema D'Hont.

3. En el caso de las entidades locales autónomas, éstas elegirán a dos representantes para el Pleno de la Mancomunidad, con independencia de los elegidos por el Pleno del ayuntamiento del municipio matriz. Dichos representantes serán elegidos por mayoría simple por la Junta Vecinal de la entidad local autónoma de forma proporcional al número de votos obtenidos por los partidos, federaciones, asociaciones o coaliciones o agrupaciones de personas electoras correspondientes en el territorio vecinal de la entidad local autónoma, y aplicando el sistema D'Hont, de conformidad con el sistema electoral establecido en el artículo 21 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo.

4. El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el mandato de los miembros del Pleno de la Mancomunidad se extinguirá por el cese en el cargo municipal que legitimó la elección del representante en el Pleno de la Mancomunidad, por acuerdo del Pleno del ayuntamiento o la Junta Vecinal de la entidad local autónoma a la que pertenece, y en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento o incapacidad para el ejercicio del cargo.”

Modificar el Artículo 26, quedando redactado como sigue:

“Artículo 26. Incorporación de nuevos municipios

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	22/81



1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.”

Modificar el Artículo 31, quedando redactado como sigue:

“Artículo 31. Procedimiento de la Disolución

1. Cuando los Ayuntamientos de los municipios mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que se manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría cualificada de tres cuartos de votos de los miembros que legalmente lo integren.

2. A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el presidente y, al menos, cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el secretario y también el interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión, en término no superior a tres meses, elaborará un inventario, valorando los bienes y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus deudas y

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	23/81



obligaciones; y relacionará a su personal; y elevará una propuesta de liquidación al Pleno de la Mancomunidad para su consideración, todo ello referido a la fecha de elaboración de la propuesta. Dicha propuesta incluirá la forma en que deberán realizarse o enajenarse los bienes y derechos, de mayor a menor liquidez, para liquidar las deudas y obligaciones pendientes de la Mancomunidad; así como la distribución del personal de la Mancomunidad entre las Entidades mancomunadas. Los bienes y derechos sobrantes, una vez liquidadas las deudas y obligaciones, si los hubiere, serán repartidos entre las Entidades mancomunadas en proporción a su cuota ordinaria en dicho momento, ponderándose por el tiempo de permanencia total de cada una de ellas en la Mancomunidad.

Si fuera necesario enajenar los bienes y derechos sobrantes de la Mancomunidad para efectuar el reparto de los mismos entre las Entidades mancomunadas conforme a los criterios del párrafo anterior, con objeto de realizar un reparto más equitativo, se incluirá esta circunstancia en la propuesta de liquidación que elabore la Comisión liquidadora.

También señalará en la propuesta de la Comisión liquidadora el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de tres cuartos de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos de los municipios mancomunados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.”

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	24/81



SEGUNDO: Remitir el anuncio de aprobación inicial de las modificaciones de los Estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con el artículo 74.2 de la LAULA y el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o reclamaciones contra los presentes acuerdos en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Publicar el anuncio de aprobación inicial de las modificaciones de los Estatutos de la Mancomunidad en el tablón de anuncios oficial de dicha Entidad.

CUARTO: En caso de ser aprobados por mayoría absoluta por el Pleno de la Mancomunidad, remitir a las Entidades mancomunidades certificado de los presentes acuerdos.

QUINTO: Requerir a las Entidades mancomunadas para:

- Aprobar las modificaciones acordadas por los plenos de las Entidades mancomunadas, de acuerdo con lo preceptuado en el punto cuarto del artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad. Una vez aprobados por los plenos, las Entidades mancomunadas deberán remitir a la Mancomunidad certificado de los acuerdos adoptados.

- Publicar anuncio de aprobación inicial de las modificaciones en sus respectivos tabloneros de anuncios oficiales.

SEXTO: Remitir el expediente sobre las modificaciones acordadas y dar audiencia a la Diputación Provincial de Huelva para que informe lo que estime oportuno en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el registro de entrada de dicha entidad, según lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LAULA.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	25/81



SÉPTIMO: Entender definitivamente aprobadas las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad en caso de que no se presenten alegaciones ni reclamaciones contra los presentes acuerdos durante el plazo de información pública, y en caso de que el informe emitido por la Diputación Provincial de Huelva no indique ningún reparo legal sobre las mismas. Asimismo, deberá remitirse anuncio de aprobación definitiva al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, transcribiendo la nueva redacción de los artículos modificados.

OCTAVO: Remitir expediente a la consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía (Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local) para su registro, y para que lo comunique a la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 74.2 de la LAULA.

Sometidos a votación los acuerdos anteriores, se aprueba el punto por **doce (12) votos a favor y una (1) abstención**, correspondiente a uno de los representantes del Ayuntamiento de Santa Bárbara de la Casa (N.º de miembros de derecho del Pleno: 18; N.º de asistentes: 13).

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta. En Villanueva de los Castillejos, a fecha de la firma electrónica. EL SECRETARIO-INTERVENTOR. FDO. Carlos Batanero Entenza. LA PRESIDENTA. FDO. Dolores Ruíz Beltrán.”

Se eleva por la Alcaldía-Presidencia al Pleno Corporativo que proceda a la adopción del siguiente

ACUERDO:

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	26/81





PRIMERO. Aprobar las modificaciones en sus Estatutos acordadas por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Beturia en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022, transcritas anteriormente de forma íntegra, de acuerdo con lo preceptuado en el punto cuarto del artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de Beturia.

TERCERO. Publicar anuncio de aprobación inicial de las susodichas modificaciones en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Acto seguido, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, que dice literalmente:

“¿A quien beneficia la modificación de los estatutos? ¿Cuánto va a pagar Cartaya, Alosno y Tharsis anualmente y por su incorporación a la mancomunidad?

Solicitamos hace unos meses poder participar en la mancomunidad como vocal y se nos dijo que los estatutos no lo permitían, pero ahora se quiere modificar para incorporar a otros municipios, proponemos que se incluya en los estatutos que todos los concejales que lo deseen puedan participar como vocales en la mancomunidad, si no con el voto verbalmente.

No estamos en contra de la incorporación de otros municipios en la mancomunidad, pero si lo estamos si la incorporación no se hace como indica los estatutos y exista trato de favor.

Al Ayuntamiento de Cartaya le corresponde pagar más de 60.000 euros al año y se le ha puesto un máximo de 35.000 euros al año, algo que no se refleja en los estatutos anteriores y el actual después de las modificaciones. Nuestro ayuntamiento paga a

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	27/81





Beturia 23.000 euros al año con 3.800 habitantes y Cartaya con más de 20.000 habitantes pagará 35.000 euros.

La incorporación de cualquier municipio según los estatutos debe pagar un porcentaje sobre el patrimonio actual de la mancomunidad que en este momento es de 6.000.000 euros, cantidades que se van a condonar a los municipios que se van a incorporar.”

La Sra. Alcaldesa contesta que todas esas preguntas o consideraciones las debería haber hecho en el Pleno de la Mancomunidad y que ella va a hablar desde el Ayuntamiento de San Bartolomé, que es lo que le compete, resultando que desde su incorporación a la Mancomunidad se está trabajando por el equilibrio financiero de la misma.

Dña. María Eugenia Limón considera que no hay trato de favor, sino que D. Sebastián Santana Díaz está malversando el sentido que tiene esta Mancomunidad para esta comarca y que la representación se hace conforme a la Ley D'Hont.

D. Sebastián Santana Díaz replica que su compañero del Grupo Independiente representa en la Mancomunidad a su Ayuntamiento y a sus vecinos y que lo que pide él en este Pleno lo hace representando al Ayuntamiento de San Bartolomé y por ello se ratifica en que un municipio no puede incorporarse a la Mancomunidad sin hacer el pago que le corresponde, que ello no es justo.

La Sra. Alcaldesa entiende que la Mancomunidad trabaja desde el principio de equilibrio financiero entre los municipios que la componen, instando a D. Sebastián Santana Díaz a que vote a favor, se abstenga o vote en contra de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, que es el objeto del presente punto del orden del día.

Sometidos a votación los acuerdos propuestos por la Alcaldía-Presidencia relativos a la aprobación de la modificación de diversos artículos de los Estatutos de la Mancomunidad de Beturia que son objeto del presente orden del día, se aprueban por

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	28/81



mayoría de ocho votos a favor correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto en contra del Grupo IH

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BETURIA SOCIAL PARA SU CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BETURIA Y DE SUS ENTIDADES MANCOMUNADAS, Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLE A LOS ENCARGOS.

Se da lectura al escrito recibido de la Mancomunidad de Municipios de Beturia, registro de entrada nº 480 de 7 de marzo de 2022 sobre la modificación de los Estatutos de la Fundación Beturia Social para su consideración como medio propio personificado de la Mancomunidad de Municipios de Beturia y de sus Entidades mancomunadas, y aprobación de las tarifas aplicable a los encargos, que literalmente se transcribe:

“Por la presente se adjunta certificado de acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2022, por la que se presta conformidad y autoriza la consideración de la Fundación Beturia Social, como medio propio de la Mancomunidad y de sus entidades mancomunadas, se aprueban las tarifas aplicables a los futuros encargos, y se modifica los Estatutos de dicha Fundación, con el objeto que se apruebe por los plenos de las entidades mancomunadas.

Asimismo, se remite la nota legal elaborada por el despacho profesional de abogados “SDP Estudio Legal” titulada “Procedimiento para la constitución de la Fundación Beturia Social en medio propio personificado.

Sin otro particular, le saluda atentamente en Villanueva de los Castillejos, a fecha de firma electrónica. La Presidenta. Fdo. Dolores Ruiz Beltrán.”

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	29/81





Se acompaña certificado emitido por D. Carlos Batanero Entenza, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios (SAT) de la Excma. Diputación de Huelva, para la Mancomunidad de Municipios de Beturia, que resulta del siguiente tenor literal:

“Modificación de los Estatutos de la Fundación Beturia Social para su consideración como medio propio personificado de la Mancomunidad de Municipios de Beturia y de sus Entidades mancomunadas, y aprobación de las tarifas aplicable a los encargos

D. Carlos Batanero Entenza, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios (SAT) de la Excma. Diputación de Huelva, para la Mancomunidad de Municipios de Beturia,

CERTIFICO

Que en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Beturia celebrada el 22 de febrero de 2022 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.- Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos Fundación Beturia Social: Autorización para la consideración de la Fundación Beturia Social como medio propio personificado de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos integrantes, y aprobación de las tarifas a aplicar sobre los futuros encargos.

CONSIDERANDO que la Fundación Beturia Social se encuentra actualmente sin actividad y que es intención de la Presidencia y la Gerencia de la Mancomunidad reactivarla para su consideración como medio propio personificado tanto de la propia

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	30/81



Mancomunidad como de las Entidades mancomunadas, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que el patrimonio fundacional es íntegramente público, siendo titularidad íntegramente propiedad de la Mancomunidad. No constan aportaciones o participaciones provenientes de personas o entidades privadas en el patrimonio de la Fundación.

VISTA la nota legal elaborada por el despacho profesional de abogados “SDP Estudio Legal”, y titulada “Procedimiento para la constitución de la Fundación Beturia Social en medio propio personificado”, incorporada al expediente de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula de forma detallada la figura de los encargos a medios propios personificados, distinguiendo en función de si el encargo emana de una entidad que tiene la consideración de poder adjudicador que, si bien pertenece al sector público, carece de aquella consideración (artículo 33 de la LCSP).

En ambos casos, consiste en la posibilidad de que los entes que integran el sector público encarguen de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones, sin que al acto o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo le sean de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público, aun cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean las propias de los contratos del sector público.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	31/81



SEGUNDO: Teniendo la Mancomunidad la condición de poder adjudicador a los efectos del art. 3 de la LCSP, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, bajo la rúbrica “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Y de conformidad con dicha regulación, para que una entidad pueda ser considerada como medio propio personificado debe reunir obligatoriamente los requisitos que establece el mencionado artículo 32 de la LCSP, de manera que el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada, sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

TERCERO: Según el art. 32.2 a) de la LCSP, el primero de los requisitos que debe cumplir la persona jurídica, de derecho público o privado, para ser considerada medio propio personificado del poder adjudicar es: “Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas”. Para entender cumplido este requisito, además de que los encargos realizados por el poder adjudicador al medio propio personificado sean de ejecución obligatoria para este último, la compensación que reciba el ente destinatario del encargo se establezca por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

CUARTO: La Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	32/81





Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 14,60 euros/hora.

VISTA la propuesta de acuerdos para el Pleno de la Presidencia, emitida en fecha 18 de febrero de 2022, se proponen al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Prestar la conformidad y autorización expresa de la Mancomunidad, como poder adjudicador, para la consideración de la Fundación Beturia Social como medio propio personificado de la Mancomunidad.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de modificación de Estatutos para la Fundación Beturia Social, que se adjunta a continuación de la presente propuesta de acuerdos, con objeto de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 de la LCSP para ser considerada como medio propio personificado de la Mancomunidad y de las Entidades mancomunadas.

TERCERO: En caso de aprobarse los presentes acuerdos por el Pleno de la Mancomunidad, remitir certificado de los mismos a la Fundación Beturia Social y requerir al Patronato de la misma para que proceda a modificar los Estatutos conforme al proyecto de modificación aprobado por el Pleno de la Mancomunidad.

CUARTO: Fijar una tarifa 14,60 euros/hora para la realización de encargos a la Fundación relativos al servicio de ayuda a domicilio, de acuerdo con la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	33/81





en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO: Remitir certificado de los presentes acuerdos a las Entidades mancomunadas, con el objeto que sus respectivos órganos plenarios aprueben o tomen razón de los mismos.

Sometidos a votación los acuerdos anteriores, se aprueba el punto por **doce (12) votos a favor y una (1) abstención**, correspondiente a uno de los representantes del Ayuntamiento de Santa Bárbara de la Casa (N.º de miembros de derecho del Pleno: 18; Nª de asistentes: 13).”

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. FDO. Carlos Batanero Entenza. LA PRESIDENTA. FDO. Dolores Ruíz Beltrán .En Villanueva de los Castillejos, a fecha de la firma electrónica.”

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	34/81





ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BETURIA SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación Beturia Social, M.P." (en adelante "Beturia Social" o "la Fundación"), se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

1. La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

2. Beturia Social, como Fundación del sector público es un medio propio de la Administración de la Mancomunidad de Municipios de Beturia y puede recibir encomiendas de gestión de cualquier órgano de la Mancomunidad, de los Ayuntamientos que la componen y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP.

A estos efectos, ha de ser compensada a través de las tarifas que oficialmente se aprueben atendiendo al coste efectivo soportado.

3. Beturia Social no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por entidades instrumentales de la Mancomunidad, sus Ayuntamientos y entidades instrumentales, sin

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	35/81



perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de la licitación. En ningún caso podrán realizarse encargos que supongan una traslación del ejercicio de potestades públicas.

4. A efectos formales y sin perjuicio del control conjunto de los municipios mancomunados, Beturia Social es una entidad adscrita a la Mancomunidad de Municipios de Beturia.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se registrará por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.
2. El domicilio de la Fundación radicará en la calle Gibraleón, nº 43 de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva y Código Postal 21540.
3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.
4. Beturia Social tiene una página web corporativa. La Fundación garantizará la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos publicados en esa página, así como el acceso gratuito de conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, y de su participación o cooperación con otras entidades u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	36/81



Artículo 6. Duración.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II

FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines

El fin general de la Fundación es la atención y prestación de servicios sociales y, en particular:

- La asistencia social e inclusión social,
- La promoción y el favorecimiento a personas discapacitadas y/o dependientes.
- La promoción de la acción social,
- La promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales,
- La realización de acciones educativas, culturales, científicas, deportivas, cívicas, sanitarias, ambientales y laborales que contribuyan al desarrollo de la comarca.
- La promoción de la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental de la comarca (Responsabilidad Social Corporativa).

Artículo 8. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1. En general, impulsar, desarrollar, gestionar, ejecutar, asesorar y apoyar proyectos destinados a la consecución del Bienestar Social Comunitario, y en particular, los derivados del Catálogo de Servicios que comprende los Servicios Sociales de

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	37/81



Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a la Dependencia en los términos establecidos en la Ley de 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, entre ellos el Servicio de Ayuda a Domicilio, el servicio de Centros de Día y de Noche, o los Servicios de Atención Residencial.

2. Impulsar, desarrollar, gestionar, ejecutar, asesorar y apoyar los Servicios Sociales especializados (Centros de Día, Unidades de Estancias Diurnas, Viviendas Tuteladas, Centros Residenciales y otras alternativas) destinados a la consecución del Bienestar Social Comunitario, y en particular, aquellos regulados en la Ley de 6/1999 de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas Mayores y aquellos destinados a la atención y promoción de las personas con discapacidad y/o en situaciones de riesgo de exclusión social conforme a las normativas, planes y programas que le sean de aplicación.

3. Organizar, asesorar y gestionar actividades, ya sean propias o en colaboración con terceros (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas) cuyos fines sean prestación de la salud y de los servicios sociales, fomento del empleo y la inserción social, formación de trabajadores ya sean desempleados o activos, autónomos y del personal dependiente de las Administraciones Públicas.

4. Promover, asesorar, ejecutar y apoyar actividades en el campo de los servicios sociales, de la promoción de la salud, del fomento de la formación y del empleo, además, de otras actividades con carácter eminentemente social.

5. Promocionar, desarrollar, difundir, proteger y fomentar estudios e investigaciones sobre temas y actividades sociales, así como, el desarrollo integral de la persona bajo los ideales de libertad, igualdad y progreso.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	38/81



6. Confeccionar material pedagógico para cursos, estudios, eventos u otras actividades formativas a desarrollar que podrán ser vendidos, prestados y/o cedidos.

7. Organizar, promocionar y participar en eventos (Seminarios, Conferencias, Jornadas, Congresos, Exposiciones, Conciertos, Coloquios y actos similares) tanto presenciales como virtuales, atendiendo a los fines fundacionales.

8. Editar y difundir materiales impresos y audiovisuales que emanen de las acciones formativas, de investigación, de actividades y eventos que redunden en los fines de la Fundación.

9. Divulgar la Historia, Patrimonio y Cultura del territorio afecto a la Fundación.

10. Apoyar y asesorar a personas e instituciones, públicas y/o privadas, en la captación de fondos procedentes de programas locales, autonómicos, nacionales o internacionales que permitan la ejecución de proyectos que redunden en los fines fundacionales.

11. Captar subvenciones y patrocinios que permitan la ejecución y el desarrollo de las actividades de la Fundación.

12. Divulgar trabajos, estudios y obras de cualquier naturaleza que se estimen de interés en el ámbito de los fines de la fundación.

13. Conceder becas.

14. Gestionar la realización, desarrollo y ejecución de Planes de Formación, presencial o virtual, que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos, en especial la realización de programas de maestría y programas formativos de alta calidad.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	39/81



15. Participar en proyectos innovadores, tecnológicos o en el desarrollo de patentes o modelos, vinculados a proyectos tecnológicos e industriales que redunden en beneficio del interés general y de los fines de la fundación.

16. Promocionar, desarrollar, ejecutar, asesorar y apoyar proyectos relacionados con los fines fundacionales, favoreciendo el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como, en proyectos turísticos, hoteleros y de restauración que fomenten la economía e inclusión social.

17. Promoción y constitución de empresas de inserción, así como promover y gestionar iniciativas de interés social.

18. Organizar, gestionar, asesorar, desarrollar, apoyar y ejecutar actividades dirigidas a la promoción del voluntariado, de la acción social y de la solidaridad.

19. Estudio, diseño, ejecución, revisión y seguimiento de proyectos integrales en los ámbitos sociales, culturales, sanitarios, educativos, económicos, científicos, deportivos y ambientales, así como en cualquier otro que determine el Patronato que redunden en beneficio del interés general y fundacional, en todas las etapas o sólo en algunas bien sea en solitario o en unión con otras entidades (Asociaciones, Fundaciones, Empresas, Ayuntamientos...).

20. Financiación de proyectos de otras entidades que persigan fines similares a los de la Fundación.

21. Cualesquiera otras actividades que redunden en la consecución del fin de interés general de la Fundación.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	40/81



Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10. Determinación de las personas beneficiarias.

1. Con carácter general, tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que participen y contribuyan al cumplimiento del objeto y fines de la Fundación.

2. La Fundación deberá informar de manera generalizada sobre sus fines y actividades, para el conocimiento de sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

3. Las reglas básicas para determinar a las personas y entidades beneficiarias de las acciones de la Fundación, serán para cada caso las que acuerde el Patronato, con criterios de imparcialidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	41/81



3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos.

En su condición de medio propio, en la composición del Patronato se asegurará el control conjunto mayoritario de la Mancomunidad de Beturia y de los municipios que la componen, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 13. Composición.

1. Estará constituido por un mínimo de 5 personas y un máximo de 15, que adoptarán sus acuerdos por mayoría simple en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser personas miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	42/81



4. Las personas miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente, de conformidad con lo establecido, en su caso, en la normativa de incompatibilidades de altos cargos si resultare de aplicación.

Los gastos de desplazamiento u otros justificados en el ejercicio de sus cargos se abonarán con arreglo a las disposiciones en vigor para el sector público local.

5. En todo caso, se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la composición del Patronato.

6. Son personas miembros natos con carácter indefinido del Patronato:

- La persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Beturia.
- La persona que ostente la Vicepresidencia de la Mancomunidad de Municipios Beturia.

7. Son personas miembros electos del Patronato:

- Una persona elegida por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Beturia en representación de todos los Ayuntamientos mancomunados.
- Una persona elegida por el Consejo de Administración de la Empresa de Diversificación Integral del Andévalo S.L.U.
- El resto de personas miembros hasta alcanzar, si cabe, los límites establecidos en el apartado 1, elegidas por el propio Patronato de la Fundación entre representantes de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad de Beturia.

Artículo 14. Reglas para la designación y sustitución de las personas miembros del Patronato.

1. La designación de las personas miembros integrantes del primer Patronato se hará por las personas fundadoras y constará en la escritura de constitución.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	43/81



2. La designación de nuevas personas miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría simple de las personas miembros.

3. Las personas que ostenten la condición de Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Las personas designadas en función de sus cargos actuarán en representación de la Administración o conjunto de Administraciones que los designe.

4. El nombramiento de las personas que ostenten la condición de Patronos tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

5. La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.

6. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de una persona que ostente la condición de patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos, la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

7. Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada notarialmente o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	44/81





Así mismo, la aceptación podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por la Secretaría, con firma legitimada notarialmente.

Las personas jurídicas que formen parte del Patronato han de estar representadas en el mismo de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente.

Artículo 15. Presidencia.

La Presidencia nata de la Fundación será de la persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Beturia al que corresponderá ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 16. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia de la Fundación será de la persona que ostente la Vicepresidencia de la Mancomunidad de Municipios de Beturia.

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también, en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17. Secretaria.

1. El Patronato nombrará una persona que ostente la Secretaría, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	45/81



2. Corresponde a la Secretaría la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del

Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.

3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de la Secretaría la persona vocal más joven del Patronato.

Artículo 18. Gerencia.

1. La Gerencia será designada por el Patronato de entre personas cualificadas para el ejercicio del cargo y distintas de las que ostenten la condición de patronos. La designación se hará por mayoría simple de entre sus componentes. Dicho cargo será revocable por el Patronato mediante votación favorable de la mayoría absoluta de las personas miembros que lo componen.

En caso de vacante del cargo, éste será ejercitado con carácter provisional y hasta la siguiente reunión del Patronato, por la Presidencia de este órgano, o persona en quien delegue.

2. Serán funciones propias de la Gerencia aquéllas de naturaleza ejecutiva que a continuación se indican, sin propósito exhaustivo:

- a) La asistencia a las sesiones del Patronato, con voz pero sin voto.
- b) La dirección de los servicios existentes en la Fundación, y en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro del objeto y fines fundacionales.
- c) La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptados por los órganos de Gobierno de la Fundación.
- d) Preparar y proponer, anualmente, programas de actuación a desarrollar por la Fundación.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	46/81



- e) Presentar al Patronato proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos o administrativos, así como, la reforma o ampliación de los ya existentes.
- f) Redactar y proponer al Patronato la contratación de obras o adquisiciones de bienes y efectos materiales
- g) Organizar la contabilidad y demás informes económicos-financieros de la Fundación, así como, aquellos otros requeridos por el Patronato.
- h) Proponer los nombramientos y remuneraciones de personal afecto a la Fundación, así como su separación.
- i) Proponer la ordenación de los pagos oportunos, así como, la apertura de cuentas corrientes o de crédito en nombre de la Fundación.
- j) Aquellas otras funciones o apoderamientos que expresamente le haya conferido el Patronato.

3.La Gerencia podrá ser retribuida, aprobándose en su caso dicha retribución por el Patronato por mayoría simple.

Artículo 21. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión, así como, los programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales, así como, la revocación de los mismos.
- e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.
- f) Seleccionar a las personas beneficiarias de las prestaciones fundacionales.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	47/81



- g) Aprobar el Plan de actuación y las cuentas anuales.
- h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
- k) La administración y disposición del Patrimonio.
- l) Delegar sus facultades en uno o más personas miembros del Patronato, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del Plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado. Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 22. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 23. Obligaciones de las personas miembros del Patronato.

Son obligaciones de las personas que ostenten la condición de patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	48/81



- Administrar los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico financieros de un buen gestor.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.
- Realizar los actos necesarios para la inscripción de la Fundación en el
- Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 24. Responsabilidad de las personas miembros del Patronato.

Las personas miembros del Patronato responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 25. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de las personas miembros del Patronato se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 26. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus personas miembros.
2. La convocatoria se cursará por la Secretaria y se hará llegar a cada una de las personas miembros, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	49/81



convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el Orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todas las personas miembros del

Patronato y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de las personas integrantes del mismo.

4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría simple de votos. De las reuniones del

Patronato se levantará por la Secretaría la correspondiente Acta que se transcribirá al correspondiente libro de Actas y será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 27. Retribución de los cargos.

Las personas miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación, de conformidad con la normativa del sector público local.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como, por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	50/81



2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su

Patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su Patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 29. Rentas e ingresos.

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones y legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a las personas beneficiarias, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de las posibles personas beneficiarias y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la Fundación ni el carácter no lucrativo de la Entidad.

También podrá obtener ingresos por los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero y, cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su Patrimonio, tales como, derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

Artículo 30. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	51/81



económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 31. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 32. Contabilidad.

1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las Cuentas Anuales, comprensivas del Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria.

Las Cuentas Anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Cuentas Anuales se aprobarán por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

3. Las Cuentas Anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del Informe de Auditoría.

Artículo 33. Inventario patrimonial

El Patronato de la Fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el Inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	52/81



valoración de los bienes y derechos de la Fundación integrantes de su balance - distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El Inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las Cuentas Anuales.

Artículo 34. Plan de actuación

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 35. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo hayan prohibido las personas fundadoras. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que las personas fundadoras hayan previsto para este supuesto la extinción de la Fundación.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de las personas miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	53/81



Artículo 36. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo hayan prohibido las personas fundadoras, podrá fusionarse con otra u otras Fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de las personas miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 37. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 38. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a Fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

De igual manera, se adjunta nota legal elaborada por el despacho profesional de abogados “SDP Estudio Legal”, y titulada “Procedimiento para la constitución de la Fundación Beturia Social en medio propio personificado”.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	54/81





Se eleva por la Alcaldía-Presidencia al Pleno Corporativo que proceda a la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos Fundación Beturia Social: Autorización para la consideración de la Fundación Beturia Social como medio propio personificado de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos integrantes, y aprobación de las tarifas a aplicar sobre los futuros encargos adoptados por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Beturia en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022, transcritos anteriormente de forma íntegra.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de Beturia.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, que se expresa del siguiente tenor literal:

“¿Cuál es el motivo por el que la mancomunidad quiere que la fundación sea medio propio de la Mancomunidad?”

La intención de la mancomunidad es tener una empresa a la que se le pueda adjudicar edificios públicos o contratos municipales sin tener que presentarse a ningún tipo de licitación y se le adjudique directamente, como aquí se hace con los contratos menores. Nos gustaría saber si es verdad lo que nos dicen que también van a llevar la gestión de la escuela infantil Calimero.”

La Sra. Alcaldesa contesta que el punto que se trae al orden del día es considerar a la Fundación Beturia Social como medio propio de la Mancomunidad y los

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	55/81





Ayuntamientos mancomunados y a eso es a lo que debe referirse el presente acuerdo, añadiendo que este Ayuntamiento se suma a la voluntad de la Mancomunidad para establecer a la Fundación Beturia Social como medio propio de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, como ya se ha dicho, resultando además una fórmula que se aplica con frecuencia en otras administraciones y que se adapta a la normativa vigente.

Sometidos a votación los acuerdos propuestos por la Alcaldía-Presidencia relativos a la aprobación de la modificación de los Estatutos Fundación Beturia Social: Autorización para la consideración de la Fundación Beturia Social como medio propio personificado de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos integrantes, y aprobación de las tarifas a aplicar sobre los futuros encargos, que son objeto del presente orden del día, se aprueban por mayoría de ocho votos a favor correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto en contra del Grupo IH

SEXTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA AL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA.

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.E 437 de 25/02/2022) que literalmente dice como sigue:

“MOCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	56/81





Los Programas de Orientación Profesional e Inserción Laboral tienen como objetivo prioritario la prestación de servicios de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción.

Estos Itinerarios exigen una atención individualizada, localizada, y un seguimiento y contacto periódicos con las personas usuarias, así como la complementariedad con otras Políticas Activas de Empleo para la derivación de personas usuarias.

La Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo, debe poner a disposición de las personas demandantes de empleo en Andalucía, una completa red de unidades para la orientación profesional, asesoramiento en la búsqueda de empleo, inserción laboral y acompañamiento, distribuidas por todo el territorio andaluz, muy especialmente en las zonas rurales.

Los servicios de la Red Andalucía Orienta han estado destinados a aquellas personas que están inscritas como demandantes de empleo desempleadas y, especialmente, a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para la inserción en el mercado de trabajo, como son el caso de las personas paradas de larga duración, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres y colectivos en riesgos de exclusión.

Las subvenciones dirigidas a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional, tienen por objeto compensar económicamente la prestación de servicios de interés económico general que desarrollan las entidades gestoras, con la finalidad de contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias, así como su integración laboral y social.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	57/81





En este sentido, la Junta de Andalucía ha prescindido en la nueva convocatoria del Programa Orienta, para este año 2022, de 340 técnicos de orientación y acompañamiento a la inserción de los desempleados en general, un recorte de recursos en una comunidad con 800.000 personas desempleadas, según los datos de la EPA del cuarto trimestre de 2021, con especial incidencia además en pequeñas localidades y zonas rurales, lo que supone un perjuicio adicional para la empleabilidad de estos desempleados.

En concreto, el recorte de 340 técnicos de orientación, corresponden 17 a la provincia de Almería, 53 a Cádiz, 33 en Córdoba, 26 en Granada, 24 en Huelva, 22 en Jaén, 57 en Málaga y 109 en la provincia de Sevilla.

Una convocatoria pública de la consejería de empleo, formación y trabajo autónomo que, además, reduce la cuantía del programa en un 15%, por tanto, esto supone que la Junta de Andalucía pone menos recursos económicos y humanos para la atención a las personas desempleadas de nuestra tierra.

Son muchos los municipios andaluces que se van a quedar sin la red de técnicos de orientación para atender a las personas desempleadas, siendo el paro una lacra que, desgraciadamente, afecta de forma considerable a Andalucía.

En nuestra provincia desaparecen las unidades de: Aracena, Ayamonte, Nerva, Puebla de Guzmán y Valverde del Camino. En otras unidades el recorte supone más del 50% de los técnicos, como son las de: Huelva-Orden y La Palma del Condado.

Por todo lo anterior, dado que todas las subvenciones concedidas actualmente para los programas citados finalizan en febrero de 2022, y que razones de interés público lo aconsejan, debido a la actual situación del mercado de trabajo en Andalucía y el alto nivel de desempleo, se hace muy necesario la puesta en marcha de políticas activas con

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	58/81





impacto directo en las personas desempleadas y en zonas con especial dificultad de empleabilidad.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento se posiciona en contra del recorte de 340 técnicos de orientación laboral, que recoge la última convocatoria publicada por la Junta de Andalucía del Programa Orienta.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de una comisión mixta compuesta por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Sindicatos, Junta de Andalucía, y Ministerio de Trabajo y Economía social, que estudie las necesidades concretas en cada territorio en materia de orientación profesional e inserción laboral.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento insta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a la puesta en marcha de una convocatoria extraordinaria del Programa Orienta, que permita revertir el recorte de 340 técnicos en Andalucía para desempleados en general, y continuar con la prestación del servicio de orientación, desde la Red Andalucía Orienta, en aquellos municipios donde se está prestando actualmente el servicio.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía; a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP); y a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía.”

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	59/81



A continuación, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, que dice literalmente:

“Hemos llamado al servicio de Andalucía Orienta y si es verdad que en esta convocatoria se va a plantear que sea el SAE el que realice las funciones que ya hacen y que también hacían los técnicos del servicio de Andalucía Orienta. Entendemos que cuando estos dos servicios coinciden en la localidad no habrá una falta de servicio para los vecinos y que los que se verán afectados serán los vecinos que tenían el servicio de Andalucía Orienta en su localidad y que ahora tendrán que desplazarse. Ayer me desplazé al SAE de Puebla de Guzmán y los técnicos me pudieron atender perfectamente ya que no estaban atendiendo presencialmente a nadie. Proponemos al equipo de gobierno que informe de estos servicios a los vecinos más activamente. Actualmente cualquier vecino puede recibir orientación por los trabajadores del SAE.

El servicio de Andalucía Orienta me informan que van a atender únicamente a:

Desempleados con discapacidad física y desempleados en riesgo de exclusión social.

Habláis de recortes, recortar es cambiar de puestos de trabajo a dos trabajadoras de la limpieza y no cubrir esas plazas, cambiar a una de las personas de mantenimiento de puesto y no cubrir esa plaza, se va un monitor deportivo y no cubrir esa plaza, meter en oficina al policía local y lo mismo, además de pasar de 5 vigilantes municipales a dos.”

Acto seguido, interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González que manifiesta que D. Sebastián Santana Díaz se está equivocando, que el Servicio se recorta en los municipios que vienen en la moción y el Servicio en otras oficinas se eliminación la reducción de los técnicos donde hay personas que necesitan ese asesoramiento y que se van a encontrar sin ese Servicio, aparte de las 340 personas que se quedan en la calle.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	60/81



D. Sebastián Santana Díaz replica que Servicio en Puebla de Guzmán lo realizan los trabajadores del SAE y el de Andalucía Orienta lo que hace es una labor de apoyo a los trabajadores del SAE.

D. Sebastián Santana Díaz añade que cualquier vecino de San Bartolomé que requiera orientación en materia de empleo puede acudir a la oficina del SAE de Huelva, que es la que nos corresponde y que, por todo ello, la moción lo que debe pedir es que el Servicio de Andalucía Orienta vaya rotando por los municipios donde no haya Servicio de Empleo.

La Sra. Alcaldesa finaliza el debate afirmando que Grupo Independiente no quiere reclamar a la Junta de Andalucía una realidad y es que ha desaparecido el Servicio de Andalucía Orienta, añadiendo que D. Sebastián Santana Díaz no termina de comprender la realidad de este municipio en cuanto a los puestos de trabajo de que dispone, aclarando en relación a las plazas de Policía Local, que se está tramitando el expediente para publicar la Oferta de Empleo Público, para poder después realizar las correspondientes convocatorias y en relación al monitor deportivo, que se ha sustituido por otro, por lo que pide al Grupo Independiente que no falte a la verdad y no confunda el objeto de la moción, que se refiere al programa Andalucía Orienta y no al empleo en nuestro municipio.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por mayoría de ocho votos a favor correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a una abstención del Grupo IH.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	61/81





SÉPTIMO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN NUESTRO MUNICIPIO.

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.E 438 de 25/02/2022) que literalmente dice como sigue:

“MOCIÓN RELATIVA A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos del mundo moderno es el de enfrentarnos a la emergencia climática provocada por el calentamiento global que estamos padeciendo. Disponemos de las mejores herramientas para abordar este grave problema, en consonancia con las líneas del programa europeo ODS de la agenda 2030. El Gobierno de España ha articulado medidas concretas para dar una respuesta responsable y, además, una clara oportunidad para modernizar nuestra economía.

En los planes puestos en marcha por el Gobierno se marcan diferentes objetivos en materia de descarbonización, energías renovables y eficiencia. Esto debe ser visto como una gran oportunidad para la creación de empleo, el posicionamiento de liderazgo de España en las energías y tecnologías limpias que dominarán la próxima década, el desarrollo del medio rural, la mejora de la salud de las personas y el medio ambiente, la revisión y mejora de nuestro modelo económico, y la justicia social.

En 2050 el objetivo es alcanzar la neutralidad climática con la reducción de al menos un 90% de nuestras emisiones de GEI, en coherencia con la Estrategia Europea, teniendo en cuenta que el punto de no retorno de la Tierra está estimado que suceda en torno al

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	62/81





año 2035. A partir de ahí nos enfrentamos a una gran dificultad de restaurar los ecosistemas, lo cual provocaría un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

La producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables constituye una forma eficiente y limpia de generación de energía, además de reducir la importación de fuentes energéticas fósiles. También disminuye la dependencia energética de zonas del mundo no especialmente estables; reduce la emisión de gases de efecto invernadero; y, a la vez, contribuye a la generación de ingresos y empleo en todo el territorio, y también, a nivel municipal. Es junto con el ahorro, el consumo responsable y el uso eficiente en la producción, una de las bases del cambio de modelo energético y de la lucha contra el cambio climático.

El desarrollo de las fuentes de energías renovables ha de ser un aspecto clave de la política energética, por eso traemos esta moción para favorecer desde el nivel municipal, el uso de la energías renovables.

Tampoco podemos olvidar que los fondos de recuperación europeos, nos invita a que sumemos esfuerzos en elaborar programas y proyectos, para dar forma a un verdadero plan regional de recuperación y resiliencia. Para ello, hay que tener en cuenta las denominadas Iniciativas Bandera a las que la Comisión Europea quiere otorgar prioridad. Entre ellas, destacamos el apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables e hidrógeno renovable; la rehabilitación energética de edificios; y el despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Con esta moción, el grupo municipal del PSOE, aspira a que el ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre se convierta en un participante fundamental en el impulso de un nuevo modelo energético en nuestro municipio, propiciando una política energética sostenible.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	63/81





Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, a través del Comisionado para el cambio climático y el modelo energético, se establezca un mecanismo de coordinación reforzada entre las Consejerías con competencias en materia de energías renovables, para el estudio de los proyectos que requieran autorización por parte de la CCAA para su implantación.

2.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir la participación de los municipios, directamente o a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en la elaboración de las Guías y Mapas para el análisis de la ubicación de proyectos de energías renovables con los Condicionantes Ambientales.

3.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar una Planificación y Diseño de los proyectos de energías renovables en Andalucía, que oriente su ubicación, facilite los desarrollos locales y evite su concentración e impactos irreversibles en un mismo territorio.

4.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas y cambios normativos necesarios para favorecer las instalaciones de autoconsumo de energías renovables y aprovechar los 450 millones de euros, ampliables hasta 900 millones, que el Gobierno de España ha anunciado para impulsar estas instalaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	64/81



5.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a fomentar las instalaciones de autoconsumo para PYMES y empresas a la vez que las Comunidades Energéticas Locales.

6.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al impulso de la investigación y desarrollo de las tecnologías de almacenamiento de energías renovables que permitan su eficiencia y continuidad del suministro.

7.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar la ubicación de las placas fotovoltaicas en zonas antrópicas como las cubiertas en espacios urbanos, industriales y equipamientos públicos en los municipios.

8.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar estudios técnicos rigurosos sobre la repercusión y oportunidades locales de los proyectos de instalaciones fotovoltaicas.

9.- Trasladar los presentes acuerdos a todos los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

Acto seguido, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Sobre el punto 3 de los acuerdos estamos totalmente de acuerdo que hay un límite y un control sobre la instalación de grandes plantas fotovoltaicas y eólicas. Se da la circunstancia que actualmente la planta más grande que hay entre Villanueva de los Castillejos y Puebla de Guzmán suministra energía eléctrica a una sola empresa que se encuentra en Sevilla, por lo tanto, grandes empresas pueden disponer de nuestro territorio para tener beneficios eléctricos a miles de kms.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	65/81



En el cuarto punto hablan que la normativa autonómica dificulta la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo y nos gustaría a que se refieren, ya hay mucha gente que tienen placas en sus domicilios y no sabemos que hayan tenido ningún problema.

En el acuerdo quinto instan a la Junta a que fomenten las instalaciones de autoconsumo para empresas, pymes y a la comunidad energética como la que quiere montar la mancomunidad. No entendemos que se deje fuera a los vecinos.

El punto 7 insta a la junta a impulsar la instalación en edificios urbanos, industriales y públicos, en la actualidad no hay ningún tipo de inconveniente para ello.

Nuestro ayuntamiento también debe fomentar el autoconsumo y apoyarlo con medidas como la reducción del IBI durante varios años para los vecinos que se decidan a la instalación de placas fotovoltaicas en su domicilio.”

D. Domingo Jesús Martín González, portavoz del Grupo Socialista, replica que D. Sebastián Santana Díaz lee una vez más lo que le conviene, que la moción pone “favorecer” y lo es con subvenciones de esos 450 millones de euros, ampliables hasta 900 millones, que el Gobierno de España ha puesto sobre la mesa para impulsar estas instalaciones y, en cuanto a las cubiertas, se trata de “impulsar” la ubicación de las placas fotovoltaicas en ellas.

Nuevamente hace uso de la palabra D. Sebastián Santana Díaz, que dice que el portavoz del Grupo Socialista no ha respondido a su pregunta sobre si se ha tenido en cuenta que el Ayuntamiento fomente el autoconsumo, apoyándolo con medidas como la reducción del IBI.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVVY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVVY7W6KZRUFMM3PKE	Página	66/81





La Sra. Alcaldesa finaliza el debate afirmando que D. Sebastián Santana Díaz vuelve a manipular la información, que ya se trajo a Pleno la creación de la Comunidad Energética para favorecer a los municipios y que los Ayuntamientos dependen de sus ingresos para pagar las nóminas, por lo que no se puede pedir que se disponga de mucho personal y luego proponer medidas como reducir los impuestos.

Dña. María Eugenia Limón entiende que el Gobierno de España es el único que ha tomado medidas como la subida de la PIE para que las entidades locales vean aumentadas sus ingresos y asimismo ha tomado distintas medidas para reducir el impacto en el recibo de los consumidores de la subida de la luz, mientras que el Gobierno de Rajoy no tomó medida alguna en su momento cuando subió la luz.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes.

OCTAVO. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ PARA “LA RECUPERACIÓN AL TRÁNSITO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS”

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz da cuenta de la Moción presentada por el Grupo IH (R.E 478 de 06/03/2022) que literalmente dice como sigue:

MOCIÓN PARA “LA RECUPERACIÓN AL TRÁNSITO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	67/81





San Bartolomé de la Torre es un municipio atravesado por caminos que, a lo largo de su historia, han desempeñado funciones diversas. Algunos de ellos, que durante siglos fueron vías de comunicación imprescindibles para el comercio, la agricultura o la ganadería, con los nuevos modos de vida han adquirido un valor cultural y medioambiental singular cuya protección es un mandato constitucional derivado del artículo 46.

En ocasiones, el desarrollo y ocupación del territorio, así como la actividad humana, han contribuido a la paulatina degradación desaparición, usurpación y cierre de algunos caminos públicos históricos. En San Bartolomé de la Torre tenemos casos de desarrollos urbanísticos que han terminado desdibujando el trazado histórico de dichos caminos, e incluso se ha permitido la instalación de obstáculos que limitan el libre tránsito de las personas. En otras ocasiones, los caminos han sido directamente incorporados a fincas particulares. Ante esta problemática surge la necesidad de que el ayuntamiento actúe positivamente para recuperar y conservar la titularidad y el uso público de dichos caminos, así como su correcto mantenimiento.

Un inventario de caminos es un registro administrativo que identifica y describe los caminos comunes de uso público y titularidad municipal. Se trata de un instrumento que permitiría mejorar aspectos como la movilidad local, la protección y defensa del dominio público, la conservación y promoción del patrimonio cultural y la potenciación de alternativas al desarrollo local en el ámbito de la agricultura, el ocio y el turismo.

La elaboración del inventario es una competencia local, tal y como recoge el artículo 25.2 de la LBRL, que establece que los municipios ejercerán competencias en “conservación de caminos y vías públicas”. La realización, tal y como señala numerosa jurisprudencia.

La creación de un inventario de caminos es una magnífica forma de que el Ayuntamiento ejerza las facultades que la Ley le otorga para la defensa del patrimonio

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	68/81





público, recuperando de oficio la posesión indebidamente perdida. Además, la inclusión de un camino en el inventario constituye ante los tribunales una prueba suficiente de la posesión administrativa o el uso público del bien. Adicionalmente, a falta de título inscribible, el inventario es suficiente para la inscripción de los caminos en el Registro de la Propiedad.

Por todo esto, el grupo municipal Independientes x San Bartolomé propone al pleno los siguientes

ACUERDOS

- Instar a la alcaldesa/presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a la creación de una comisión de trabajo donde participen los grupos municipales, técnicos municipales, vecinos, etc para la localización de los principales caminos públicos que se encuentran actualmente cortados al tránsito para ordenar la apertura inmediata de dichos caminos.
- Realizar un Inventario Municipal de caminos públicos (de dominio público y patrimoniales) y servidumbres de paso (derechos reales) de San Bartolomé de la Torre. En él se deberán incluir, entre otros aspectos, la denominación por la que se los conoce, la identificación catastral, la longitud y anchura, los linderos y las fincas por las que transcurren, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.
- Tramitar los expedientes de recuperación y apertura de los caminos cuyos trazados se encuentren cortados, vallados o cualquier otra circunstancia que impida el tránsito público.
- Elaborar y señalar rutas e itinerarios por los caminos rurales para el fomento del senderismo y las bicicletas.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	69/81



- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar el correcto estado de conservación de los caminos públicos, en estado lamentable actualmente muchos de ellos, así como su disposición para su libre uso por parte de los vecinos.
- Inscribir, como propiedad del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, los caminos que sean de titularidad municipal que no figuren ya inscritos como tales.
- Instar la firma de Convenios de colaboración y cooperación con la Diputación Provincial y la Junta, que aporten recursos con los fines de esta moción y potenciar la cooperación técnica y económica.

D. Sebastián Santana Díaz, Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH), añade textualmente:

“Van a pasar tres años desde el comienzo de este mandato y nos encontramos con más caminos cerrados y en cambio no ha conseguido abrir ninguno. No cumple con su obligación de la protección de nuestros caminos públicos y es que después de tres años solo se ha iniciado un único expediente de apertura de un camino público, expediente que no sabemos si se ha cerrado o no, pero lo que si sabemos es que no ha servido para nada. Usted en uno de esos tantos plenos en los que le hemos solicitado que cumpla con sus funciones quiso hacer una llamada en ese mismo pleno para llamar al dueño de una finca, entendemos que para pedirle que tenía que quitar la puerta para que los vecinos pudiéramos transitar por ese camino, al finan no llamó en el pleno pero parece que tampoco después del pleno ya que después de casi tres años tampoco podemos acceder a la estación por el camino que han utilizado nuestros padres desde hace muchos

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	70/81



años. Son muchos los caminos actualmente cerrados, caminos por los que podríamos hacer deporte y disfrutar de nuestro territorio. Se han realizado obras y otras que se han solicitado para circular por ellas en bicicleta y no se concibe que tengamos estos caminos cerrados para poder también ir por ellas.

Volvemos a decirle tres años después que se debe realizar un inventario de caminos donde se indique la información de cada camino, su anchura, donde comienza, referencia catastral, donde finaliza, etc. “

A continuación, interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González que manifiesta que llega tarde esta moción, diciendo literalmente:

- *“Hay Inventario de Caminos, aprobado en pleno el 6/11/2008. Sr. Santana otra vez llega tarde. Están tanto inventariados, como relacionados e inscritos en el Catastro, de hecho, tenemos actualmente una asistencia técnica por parte de Diputación Provincial de Huelva para la revisión y actualización.*
- *En cuanto a lo que expone de recuperar y abrir un camino, hay que dar varios pasos:*
 - 1º. *Inventario: Lo tenemos y lo estamos actualizando.*
 - 2º. *Que estén en Catastro “lo tenemos”.*
 - 3º. *Registrarlos, en el presupuesto 2022 de Diputación Provincial dentro del “Plan Senderos 2022”. Se va a intentar registrar todos los que podamos. La Diputación Provincial ha dotado este Plan con 600.000 euros para toda la provincia.*
- *Firma de Convenios.*

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	71/81



Tenemos plena colaboración de la Diputación Provincial de Huelva y desde el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre no se deja de trabajar.

En 2021, con un remanente de Diputación nos correspondieron más de 15.000 euros, que se han destinado a reparar y adecuar el Camino de los Huertos.

- *Sin embargo, la Junta de Andalucía con la Competencia de las Vías Pecuarias, le hemos pedido en innumerables ocasiones y desde hace bastante tiempo el arreglo de la “Vereda Camino Verde de la Puebla”, en el tramo del Camino del Lote.*
- *Y le volvemos a recordar 20/05/2021 la Resolución Camino del Alcornuquillo del Plan Itinere.*

Sr. Santana para este equipo de Gobierno, nuestros caminos tienen prioridad Absoluta, y en esto y casi 3 años de legislatura, creo humildemente que está más que justificada la gestión.”

D. Sebastián Santana Díaz replica que el Grupo Socialista habla de arreglos de caminos, cuando la moción habla de abrir los caminos y en tres años no se ha hecho nada.

El Portavoz del Grupo Independiente reconoce que se han arreglado algunos caminos, pero no los suficientes y dice que el equipo de gobierno hable siempre de falta de presupuesto, pero que también se podrían reducir los gastos si se realizasen menos contratos menores, a los que además no se le permite el acceso como tendría derecho.

D. Sebastián Santana Díaz expone que hay una relación de caminos relacionados según Catastro, pero no un inventario de los mismos, ya que ese inventario se inició, pero no se concluyó y que lo que él pide se tomen medidas para que los caminos no se

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	72/81



encuentren cortados y que se le diga al vecino que sea que elimine los obstáculos para que se pueda circular libremente por un camino.

La Sra. Alcaldesa finaliza el debate afirmando que después del circo mediático montado por el Grupo Independiente, lo que tiene que decir es que el Ayuntamiento ha apostado siempre por los caminos municipales, invirtiendo más de 250.000 euros durante los años 2019, 2020 y 2021 mientras que la Junta de Andalucía ha invertido cero euros y todavía estamos esperando el Plan Itínere del 2019.

Dña. María Eugenia Limón puntualiza que este es un Ayuntamiento pequeño, que cuesta mucho resolver un expediente (recuerda que la Junta de Andalucía no ha cerrado todavía el Plan Itínere), que únicamente se cuenta con la ayuda de Diputación, que concede subvenciones tanto para el arreglo de caminos, como ahora con ayuda técnica para la elaboración del inventario y, en lo que se refiere a los contratos menores, pide a D. Sebastián Santana que no manipule la información, porque el Ayuntamiento ha hecho un gran esfuerzo y ha publicado la relación de contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia, como establece la normativa vigente.

Sometida a votación se rechaza la Moción por mayoría de ocho votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto a favor del Grupo IH.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	73/81





NOVENO. PUNTOS DE URGENCIAS.

URGENCIA NÚM 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “INSTALACIÓN DE CARPA EN ZONA DEL MERCADILLO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE”.

Sometida a votación, se aprueba la declaración de urgencia por unanimidad de los nueve miembros corporativos asistentes.

Vista la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el periodo 2021-2022, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos y destinada a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Visto que este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2022, solicito a la Consejería de Transformación, Industria, Comercio y Universidades, subvención para para ejecución de proyecto consistente en instalación de Carpa en zona del mercadillo ambulante sito en Calle Virgen de la Peña y Calle Villanueva de los Castillejos por importe de 60.000€ de subvención y 33.896,00€ aportación municipal.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2022 se ha publicado requerimiento de subsanación de la solicitud presentada y se requiere Certificado de aprobación por el pleno de dicha solicitud,

La Alcaldía-Presidencia, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, propone el siguiente

ACUERDO:

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	74/81





Primero: Ratificar la solicitud de participación en la convocatoria de la Dirección General de Comercio para la ejecución del proyecto de "Instalación de Carpa en Zona del Mercadillo de San Bartolomé de la Torre".

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, o a quien legalmente sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar, suscribir, realizar y firmar cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.

Sometidos a votación los referidos acuerdos propuestos por la Alcaldía-Presidencia, se aprueban por unanimidad de los nueve miembros corporativos asistentes.

DÉCIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene alguna objeción a los Decretos de Alcaldía, respondiéndose de forma negativa por los asistentes. Se considera dada cuenta de los decretos nº 56 a 103 de 2022, conforme obran en el expediente.

D. Sebastián Santana Díaz presenta una queja indicando que no se le han mostrado las nóminas y facturas del mes de enero y febrero de 2022, de cuya aprobación se ha dado cuenta en los decretos que hoy se traen a Pleno.

La Sra. Alcaldesa afirma que la información le será facilitada por los trabajadores municipales cuando su trabajo se lo permita y que no hay tiempo suficiente para atender las continuas y reiteradas peticiones que realiza dada la escasez de efectivos con que cuenta este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	75/81



UNDÉCIMO. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta comunica los siguientes informes:

11.1.- Se solidariza con la situación que está viviendo el pueblo ucraniano.

11.2.- Se da cuenta de las actividades que tendrán lugar en el presente mes de marzo en torno a la celebración del mes de la Mujer.

11.3.- Se valora positivamente la celebración del Carnaval Bartolino 2022.

11.4.- Continúa la programación que se tenía prevista para los próximos meses y en especial las relativas al 8 de marzo, las jornadas de puertas abiertas de la UED y otras actividades y, en relación a las obras, se iniciarán próximamente las del PFEA relativas al Cementerio Municipal.

DUODÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz realiza el siguiente ruego: *“A petición de varios vecinos de la la calle Rábida, que se arregle una de las salidas a mitad de calle para no tener que dar la vuelta al final de dicha calle ”*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se tendrá en cuenta su petición y se estudiará si es viable, informándose al respecto por el Servicio de Arquitectura municipal.

12.2- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta: *“ ¿Cuándo comienzan las obras de construcción de las naves en el polígono? ”*

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	76/81



La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que ha salido a concurso por la Junta de Andalucía, que es el organismo competente, y ha vuelto a quedar desierto, pidiéndose que se amplie el radio a toda Andalucía si no hay interesados en el entorno, y ofreciéndose la colaboración del Ayuntamiento al respecto.

12.3- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Cuándo se va a pagar las ayudas a los autónomos de nuestro pueblo de la Diputación?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que no es el Ayuntamiento el que debe responder, pero le consta como Presidenta de la Diputación que es también además de Alcaldesa del Ayuntamiento, que han cobrado ya muchos vecinos, aunque puede que haya alguno que no esté al corriente de sus obligaciones con Hacienda o la Seguridad Social cuando ha sido requerido para que presente el certificado correspondiente.

12.4- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Cuándo empezarán las obras del parque, zonas verdes y aceras en el polígono?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que es una obra que se ha pedido a ADRAO y se está pendiente de resolución.

Igualmente las otras obras a realizar en el Polígono por la Junta de Andalucía, con la colaboración de Diputación, se está elaborando el Proyecto y están pendientes de licitación.

12.5- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Cuándo se va a sacar a licitación o concurso los*

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	77/81



edificios municipales que se encuentran actualmente con los plazos cumplidos, como es el caso del Centro de Día?”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se están viendo los mecanismos para sacar la licitación.

12.6- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Qué se va a hacer con las dos viviendas que se encuentran en el edificio junto al Centro de Día de mayores, si es cierto que se van a ceder o a alquilar a EDIA para acoger a menores que actualmente están en Gibraleón?”*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que es cierto que esas viviendas nunca fueron ocupadas por la Junta de Andalucía y se está buscando dedicarlas a otro uso.

Añade Dña. María Eugenia Limón, en cuanto al expediente del Centro de Menores, que el expediente es público y puede solicitarlo a la Junta de Andalucía.

12.7- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Cómo se encuentra actualmente el servicio de Taxi municipal, porque creo que salió a concurso, se le dio a un vecino de San Bartolomé y no se está prestando el servicio?*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se están dando los pasos necesarios para resolver la tramitación.

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	78/81



12.8- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz pregunta por qué no se reponen las bolsitas para recoger los excrementos de los animales.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se reponen por los vigilantes municipales y que si conoce alguna que no lo haya sido, que lo diga para que se proceda a su reposición.

12.9- El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Se está estudiando la Modificación de la Ordenanza sobre el Impuesto de la Plusvalía?*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se está trabajando con el Servicio de Gestión Tributaria para elaborar un modelo y aplicarlo como el resto de los municipios.

Se guarda un minuto de silencio por el pueblo ucraniano, incorporándose al acta por voluntad de los dos grupos políticos que componen la Corporación la siguiente Declaración Institucional emitida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	79/81





Declaración Institucional:

1. *Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.*

2. *Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.*

3. *Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.*

4. *Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.*

5. *Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.*

Madrid, 25 de febrero de 2022”

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	80/81





No existiendo más puntos del orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 09:20 horas.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Pedro M. Broncano Galea

Código Seguro de Verificación	IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Fecha	12/04/2022 08:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CGCA2HVWY7W6KZRUFMM3PKE	Página	81/81

